

ACTA N° 232-A.

--En Santiago, a cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 9.45 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa, para tratar las materias que se indican más adelante.

--Asisten los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción; de Agricultura, y de Obras Públicas; Subsecretario de Hacienda, subrogando al Ministro respectivo; Subsecretario de Agricultura; Jefe del Comité Asesor; Jefe de Gabinete de S. E. el Presidente de la República; Jefe del Presupuesto, y Asesores Legales de la Junta.

1.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE RIEGO.

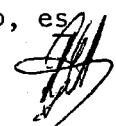
--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a los considerandos del proyecto.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En los Vistos de la iniciativa se cita el decreto ley 806. Tengo la duda de si corresponde citar ese texto legal, pues creo que se refiere a otra materia totalmente ajena a ésta. Si no me equivoco, el 806 es el que modifica el decreto ley 527, en cuanto elimina el título de Jefe Supremo de la Nación y lo reemplaza por el de Presidente de la República. Entonces, ¿por qué está citado aquí?

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Exacto. Está de más. Se entiende incorporado el 527.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- En cuanto a la redacción del considerando segundo, respecto de la frase que establece: "Los proyectos de regadío se han concebido únicamente como la construcción de obras", tengo entendido que debe ser: "para la construcción de Obras". En realidad, podría estar bien la frase, pero el problema de fondo es que no toma los tres aspectos en proyectos de regadío, que son la construcción de obras mayores, obras menores y la puesta en marcha agrícola posterior. Por lo tanto, aquí se está refiriendo solamente a la construcción de obras de infraestructura; es decir, obras mayores y algunas de las menores. Soy de opinión de colocar la preposición "para" y no el término "como". A primera vista, "como" suena mal.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mi juicio, está bien.



SECRET

--Hay un corte en la grabación. En el intertanto, el señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA prosigue la lectura del proyecto que crea la Comisión Nacional de Riego.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Precisamente, la razón por la cual se deja presidiendo al Ministerio de Economía es porque esta Comisión se relaciona con el Estado a través de Economía. Por ello, como se había hecho toda la Comisión a nivel ministerial, se entendió que todas las empresas de CORFO están bajo la dependencia del Ministerio de Economía.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Me parece, señor Almirante, que la labor que cumpliría esa empresa sería de asesorar a la Comisión, más que "formando parte de". Pero, dentro de la filosofía del proyecto, está de que la Comisión haga uso de toda la infraestructura existente, humana, dentro del Gobierno para poder asesorarse y tomar las decisiones que sean pertinentes. Entonces, no parecía muy conveniente abultar mucho la Comisión, que es una Comisión de toma de decisiones, más bien.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En mi opinión, el sector económico está muy bien representado ahí por el Ministro de Economía. Lo que no me parece es por qué está el Ministro de Hacienda en esa Comisión.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Es por las platas. Para cautelar que no se vaya a gastar más de lo necesario.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero los recursos vienen, precisamente, por la vía del presupuesto, según se lee más adelante. Y, por último, como representante del sector económico está el Ministro de Economía. Veo al Ministro de Hacienda en toda Comisión, en todo organismo, en todas partes. No sé cómo se las va a arreglar dicho Secretario de Estado para disponer de tiempo y estar algún día en su despacho. No veo justificación para que el Ministro de Hacienda se sienta ante una mesa donde se reúne una Comisión de Riego. Si le asignan recursos por la vía del presupuesto, qué mejor representante de él en el consejo que su Ministro de Economía, que es su número dos, es el segundo comandante del sector económico.

Si es por eso, mucho mejor habría estado la CORFO, como acota el señor Almirante, junto con el señor Ministro de Economía, aunque dependa de éste; o ENDESA, o un organismo privado. Pero estimo que el Ministro de Hacienda no tiene por qué estar en una Comisión de Riego. El día de mañana, va a integrar un consejo de adquisiciones de la Defensa Nacional, o cualquier otro, en circunstancias de que él tiene que estar en un plano superior.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- El problema, como yo lo veo, es que en este tipo de Comisiones en que se toman decisiones relativamente importantes, recordemos que el préstamo BID, que ha hecho que este proyecto de decreto ley tenga que tramitarse con tanta rapidez

es de 50 millones de dólares. Ahora, todos esos préstamos tienen una contrapartida en moneda nacional que es relativamente importante. Entonces, aparece como adecuado que en todas estas Comisiones exista una contraposición de intereses. En general, el Ministro de Economía es fomentador; en otras palabras, tiende a ser gastador y, por eso, parecía conveniente que, siendo tan elevados los montos de gastos que se van a proponer y a aceptar, estuviera medida la contraparte del Ministro de Hacienda, que es el que tiene que proporcionar los fondos y, en consecuencia, el que tiene que estar tirando un poco hacia atrás.

Ahora, Agricultura y Obras Públicas también son gastadores en esto. Entonces, me parece que como una norma general, está bien que esté el Ministro de Hacienda. En la actualidad, por las circunstancias especiales que estamos viviendo, Economía y Hacienda están trabajando muy mancomunadamente y muy coordinadamente, pero dentro de la historia económica del país han sido Ministerios que tradicionalmente han tenido divergencias de opiniones. Por lo tanto, ésta es la única razón por la que aparece como prudente incluirlo.

El señor ASESOR LEGAL DE LA FUERZA AEREA.- Pese a todo, por la materia de que se trata, ¿no sería lógico que la presidencia fuera del Ministro de Agricultura?

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- La verdad es que ese punto se discutió entre los Ministros que participamos en la confección de este proyecto y, justamente, descartamos que lo fueran o el Ministro de Obras Públicas o el Ministro de Agricultura quienes aparecieran los más directamente implicados, porque quisimos evitar la parcialización de los juicios frente a un esquema de un proyecto integral. Un proyecto integral de riego no es sólo la construcción. En consecuencia, si quedara en Obras Públicas, podría producirse una tendencia a darle más preponderancia al aspecto ingeniería civil, digamos. Y al revés en el caso de Agricultura. Se buscó un terreno neutral, porque, en el fondo y en definitiva, de lo que se trata es de que la obra de riego a través de un proyecto integral produzca. En consecuencia, es un problema más de Economía que de nosotros.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA continúa dando lectura al proyecto. Al llegar a la letra f) del artículo 3° se produce el siguiente debate:

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué no se colocó "representar al Estado de Chile" en vez de "la parte nacional"?

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Se puso en forma genérica, porque hay veces, por ejemplo, en que el representante del Estado de Chile es el Banco Central en algunos casos de créditos externos.

SECRETO

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En todo caso, va a representar al Estado.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Esa misma letra f) la veo demasiado general, porque dice: "representar la parte nacional en la obtención de créditos externos". ¿Pero serán relacionados con proyectos de riego? Porque ésta es una Comisión de Riego. Sin embargo, aquí no dice nada; o sea, podría ser para cualquier crédito.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Se podría colocar: "Para los fines del presente decreto ley".

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- El inciso quedaría en la siguiente forma: "Representar al Estado en la obtención de créditos externos, de acuerdo con las normas legales vigentes, para los fines del presente decreto ley".

--Da lectura al artículo 4° de la iniciativa, y al 5°.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Debe ponerse: "La ausencia de un Ministro titular deberá subrogarla ..."; o sea, en la segunda expresión "Ministro" habría que agregar "titular", porque también el Subsecretario es Ministro subrogante por imperio de la ley.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Pero cuando no hay Ministro y el Subsecretario está subrogando dejaría vacante el hueco si el Subsecretario no puede ir, porque cuando hay un Subsecretario actuando como Ministro, hay también un Subsecretario subrogando al Subsecretario. De manera que no veo la necesidad de eso.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Repito: la ausencia de un Ministro, en el inciso segundo del artículo 5°, deberá subrogarse por el Subsecretario de la misma Secretaría de Estado. Eso ya lo dice una ley preexistente: cualquier Subsecretario es Ministro subrogante. Pero la presidencia del Consejo la ejercerá un Ministro titular; o sea, agregarle la palabra "titular" para mantener la idea, porque también el Subsecretario es Ministro.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Correcto.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a los artículos 6° y 7° de la iniciativa legal.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿"Propondrá" a quién?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Esto es al Ministerio de Hacienda.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Es él quien elabora el Presupuesto de la Nación.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Yo lo entiendo de otra manera este artículo 7°. Entiendo que esta Comisión propone la inversión de los recursos que el Ministerio de Hacienda le asigna por el presupuesto.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Hay dos cosas distintas en esta norma. Da la impresión de que, primero, cuando viene el asunto presupuesto, esta Comisión dice: tantos fondos necesito yo.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Esa es la idea.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Después viene la observación del señor General Leigh en el sentido de cómo se van a invertir dichos fondos.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Como hay varios organismos que pueden intervenir en la materia, se trataba de que esta Comisión propusiera la asignación de recursos que pueden ser, por ejemplo, a la Dirección de Riego en la parte de riego, en la parte de ingeniería, y al Servicio Agrícola y Ganadero en la parte agrícola. O sea, que no haya una dispersión en el sentido de que cada Servicio vaya a pedir dinero para riego, sino que estén previamente coordinados por la Comisión. Entonces, antes de confeccionar el presupuesto, la Comisión propone en la asignación de recursos para diferentes organismos que no tengan relación con el riego. Propone solamente. Vale decir, esta proposición sería válida para que la Dirección del Presupuesto hiciera las asignaciones en conformidad a ella. Desde luego, la norma dice: "que el presupuesto general contemple"; o sea, se da por establecido que los recursos ya están en el presupuesto.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero la redacción no dice eso. La Comisión lo va a asignar. Debe establecer: "Propondrá al Ministerio de Hacienda los recursos de riego que se requieren", etc.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Esa sería la idea. Una vez hecha la asignación, ya tiene un fin específico.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- A mi juicio, son las dos ideas las que deben estar contenidas en este artículo: tanto la proposición a Hacienda, como la inversión de los recursos una vez que el presupuesto se los asigne.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿Cómo queda la redacción de la norma?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- "La Comisión Nacional de Riego propondrá al Ministerio de Hacienda la asignación de los recursos que el Presupuesto Nacional deba contemplar para riego y de los créditos otorgados con este objeto, sean ellos nacionales o extranjeros".

SECRETO

--Prosigue la lectura del proyecto.

Después, los Servicios a los cuales se les han asignado presupuestos ariamente recursos, ellos, de acuerdo a esa asignación, son los que van a materializar esto.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- En el tercero también habría que colocar "Ministerio de Hacienda; o sea, debería establecer: "proporcionar al Ministerio de Hacienda los antecedentes para la asignación de los recursos", porque no dice a quién.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS.- Pero son nacionales o internacionales.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- No creo que sea sólo al Ministerio de Hacienda, porque los demás Ministerios están participando en la ejecución de los proyectos.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Es que esos Ministerios están participando en la ejecución de los proyectos. Esos Ministerios están recibiendo las informaciones que les está trasladando la Comisión de Riego y, una vez que ésta requiera los recursos, tiene que proporcionar los antecedentes a alguien para que se contemplen en el Presupuesto, y eso es, obviamente, a Hacienda.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- La asignación tiene dos fases: una es el presupuesto y, una vez que están presupuestados, a la obra misma.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Por eso, la palabra "asignación" es equívoca. El tercero, letra e): "proporcionar los antecedentes para el otorgamiento de los recursos nacionales e internacionales".

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- A mi juicio, quedaría mejor decir derechamente en el artículo 7° que la Comisión Nacional de Riego asignará los recursos que el Presupuesto Nacional contemple para el riego, etc.; puesto que en la Comisión ya participa el Ministro de Hacienda, es obvio que él tiene que estar de acuerdo con las decisiones y tiene, por lo menos, el derecho a veto en la contraparte nacional que es el Presupuesto.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Aquí hay dos cosas. Que vaya la proposición al Ministerio, conforme. Pero el Ministro de Hacienda no es quien resuelve. Se resuelve cuando llega acá, ya sea por decreto ley o por decreto supremo. Entonces, se pondría "asignarle", en el futuro. Mientras tanto, es una proposición y nada más.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Entonces, quedaría que los antecedentes se proporcionarían al Ministerio de Hacienda.

SECRETO

El señor MINISTRO DE OO. PP.- A mi juicio, también a los demás Ministerios.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA.- ¿Por qué no dejarlo así no más: "proporcionar los antecedentes"? Es obvio que se proporcionarán a quien corresponda.

El señor MINISTRO DE OO. PP.- O agregarle: "a los organismos que correspondan".

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Conforme.

El señor JEFE DE PRESUPUESTOS.- En el artículo 7° se podría colocar: "La Comisión Nacional de Riego propondrá la inversión de los recursos que el Presupuesto contemple".

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Es que ésa es la otra etapa.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pasa a la otra idea. Una es la asignación de fondos a la Comisión. La otra, el control de la inversión.

El señor JEFE DE PRESUPUESTOS.- Entonces: "asignación e inversión".

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- La inversión ya no es al Ministerio de Hacienda, sino que ahí ya pueden estar los demás organismos competentes.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Se puede colocar: "controlará su inversión", Lo que abunda no daña.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS.- ¿Ese control de resultados no le correspondería ya a la Contraloría General de la República?

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- No. Eso, sin perjuicio. El de la Contraloría ya es control posterior. Es un acto de fiscalización interna.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.- A mi juicio, al haber arreglado la letra e) del artículo 3°, que dice: "Proporcionar a los organismos que corresponda los antecedentes para la asignación", se cumplió la primera etapa de esta dualidad del término "asignar". La segunda etapa es controlar que esos recursos se inviertan de acuerdo con el programa que se haya fijado la propia Comisión. Si fuese así tal como yo lo entiendo, el artículo 7° debería referirse más bien al control de la inversión, porque nuevamente estaríamos repitiendo en el artículo 7° lo que ya pusimos en la letra e).

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Podría quedar en la siguiente forma: "La Comisión Nacional de Riego controlará la inversión de los recursos que el Presupuesto Nacional contemple para riego y de los créditos otorgados con ese objeto, sean ellos nacionales o extranjeros", borrando las palabras "propondrá la asignación".

El señor MINISTRO DE OO. PP.- Sin perjuicio de la Contraloría,

SECRETO

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Eso se entiende.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al artículo 8º, relativo a la expropiación de terrenos.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Hay una ley que dispone que toda expropiación debe ser cancelada al contado. ¿A eso se refiere?

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- El 688 establece todo un procedimiento en que nombra una comisión de hombres buenos para los efectos de las indemnizaciones. El resultado de todo lo que se apruebe es reclamable incluso ante los Tribunales de Justicia.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero, por otro lado, hay un decreto ley que dispone que toda expropiación debe ser pagada al contado.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Es la norma constitucional del número 10 del artículo 10, que se modificó para los efectos de la reforma agraria.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Eso no va a tener incidencia aquí?

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- No, señor General.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Esa es la ley ordinaria por la cual el Ministerio de Obras Públicas ejecuta todas sus expropiaciones para obras. Las paga al contado.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿No estaría de más lo siguiente? La norma consigna: "Estas expropiaciones las efectuará y tramitará el Ministerio de Obras Públicas con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 6) de la ley 15.840, reemplazado por el decreto ley N° 688". Vale decir, que el artículo 60 de la ley 15.840 fue reemplazado por éste. ¿Si está reemplazado, para qué lo nombran? Podría decir: "con arreglo al procedimiento establecido en el decreto ley 688".

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Normalmente, se pone el antecedente.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Pero mantiene la numeración, porque el otro se incorpora a ese texto y bastaría con citar el 60. Estoy de acuerdo con la tesis del señor General Mendoza, porque simplifica mucho las cosas.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Creo que el 688 contempla otras normas además del artículo 60.

El señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿El artículo 60 está vigente o no está vigente?

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Está vigente en la forma modificada por el 688.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero no le hace nada. Aclara más todavía.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al artículo 9° del proyecto.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Como política, por lo menos en el sector de Obras Públicas, yo he restablecido la vigencia de la ley que creó la Secretaría a mi cargo, que consigna que todas las obras deben ejecutarse, cuando se refieren a inversión de fondos públicos, por propuesta pública; y sólo excepcionalmente, cuando no se cumplieran las bases o no hubiera oponentes a las propuestas, deberán ejecutarse directamente por el Estado. A mi juicio, éste es un principio básico de buena administración de los fondos fiscales. De hecho, esto ha sido demostrado después de un período muy largo en que se usó el recurso de ejecutar obras directamente el Estado, o realizarlas sin propuestas públicas, a través de contratistas privados, en que la relación de precios obtenidos es siempre el doble, en circunstancias de que se podrían haber hecho por la instancia de la propuesta pública.

De ahí que por lo menos yo, como Ministro de Obras Públicas, quisiera que la ley afirmara que debe ser hecho por propuesta pública y no dejar ninguna salida posterior para que, por la vía de la interpretación debido a que no está claro el asunto, los organismos públicos comiencen a construir o a contratar obras sin la instancia de la propuesta pública.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Esto es sin perjuicio de que los organismos públicos puedan concurrir también a la licitación pública.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- No, porque los organismos públicos no están organizados para concurrir a la licitación pública. Aparte el Servicio de Equipos Agrícolas Mecanizados, no hay ninguna empresa que, por lo menos en el campo de la ingeniería civil, esté capacitada para concurrir a licitaciones de este tipo.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Pero si justamente se quiere, entiendo yo, darle esa flexibilidad de que el servicio público pueda competir y está en condiciones como lograr mejores condiciones ...

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- Eso está implícito. Lo importante es que haya propuesta pública, que no se haga la obra directamente por el Estado o a través de organismos del Estado, sino por la vía de la licitación. Eso es lo que queremos establecer en esta norma.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- ¿Ud. quiere decir, Ministro, que va a disponerse de los elementos necesarios para que los Ministerios puedan ejecutar la obra?



S
E
C
R
E
T
A
R
I
O
L
E
G
I
S
L
A
T
I
V
O

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- No, señor Presidente. La idea es la siguiente: quiero ponerme en el supuesto de que se asignarán fondos para ejecutar un embalse, o un sistema de riego con canal. Desde el punto de vista del Ministerio de Obras Públicas, lo que yo pido es que sea obligatorio para que esta obra se ejecute, una instancia previa que es la licitación pública; y allí se canalice, a través de la presentación de un contrato, la autorización de recursos en la forma más eficiente y más económica para el Estado. Puede suceder, y de hecho sucede, que muchas veces hay que ejecutar obras que tienen un grado de especialización muy alto o dificultades en su confección que impiden que los contratistas privados o las empresas que se dedican a estas materias puedan concurrir. En ese caso, abierta la propuesta pública, no va a haber licitantes y eso no va a ser inconveniente para que el Estado, a través de los mecanismos del Ministerio de Obras Públicas, tenga, y tiene la posibilidad en su ley orgánica, de hacer directamente la obra o por otros medios, pero por la vía excepcional. No por la vía general.

De ahí que yo quiero que aquí se reafirme el principio de la licitación pública como forma adecuada de cautelar los recursos fiscales.

El señor JEFE DE PRESUPUESTOS.- Tengo la siguiente observación. En este artículo se establece: "ejecutará la obra el servicio correspondiente de los Ministerios de Economía, Obras Públicas y Agricultura". Creo que tendría que ser el servicio o la empresa, porque puede suceder que sea una empresa la que ejecute la obra y no solamente un servicio.

Y, en seguida, agregar al final, donde dice "y Agricultura", "que sea designado por el Consejo, actuando por sí o por sus contratistas", porque apareciera que no tiene que ser él por sí solo.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Se altera, entonces, lo expresado por el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE OO. PP.- Si me permiten, en pocos minutos podría explicar la técnica de la ejecución de obras. Hay tres sistemas fundamentales para ejecutar una obra.

--Se produce un corte en la grabación, y no queda constancia de algunos minutos del debate.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- El artículo 8° que estaba pendiente se refiere a la mención del decreto ley 688. Ese decreto ley tiene dos artículos. El primero, reemplaza el artículo 60 de la ley N° 15.840, por los siguientes: uno nuevo artículo 6), un artículo 60a, un artículo 60 b, un artículo 60 d, e, f, g y, en seguida, viene un artículo 2° que deroga una disposición que nada tiene que ver con la materia.

SECRETARIO

Recién explicaba al señor General Mendoza que es necesario seguir mencionando el artículo 60 de la ley 15.840, porque, llegado el caso de que se dictase un texto refundido de dicha ley y que pudiese mantener su denominación de ley 15.840, el nuevo artículo 60 va a ser el texto del decreto ley 688. Por lo tanto, sería conveniente mantener la mención al artículo 60, sin perjuicio de que, para facilitar el trabajo a los abogados, se les hace un llamado de atención, se les advierte aquí en la norma que fue reemplazado por el decreto ley 688.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a los artículos 10, 11 y 12 del proyecto. Respecto de este último, el señor ALMIRANTE MERINO, MIEMBRO DE LA JUNTA, formula una pregunta la que, por defectos en la grabación, no se logra captar.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- No, señor Almirante. Actualmente existe también un reclamo administrativo que es la Dirección de Aguas.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Esto no está establecido en alguna legislación anterior?

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El Código de Aguas es lo más complicado que hay y lo más difícil en todas partes del mundo.

El señor MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.- La idea de este artículo es que hay dos formas, dicho de una manera suave, de presionar a quienes están bajo el área que se ha declarado área de zona de riego, a usar eficientemente el agua.

Algunos han sostenido la teoría y la idea, y así está contenido en un proyecto que anda circulando, que por la vía de la expropiación del terreno se puede presionar al usuario para que haga uso eficiente del agua. O sea, la espada de Damocles es que se le quita la tierra si él no hace esto. Aquí, el concepto que se ha establecido y está implícito en esta norma es que por la vía de la tasa, digamos, o sea, el hecho de que una superficie de rulo quede sometida a un tratamiento y a una explotación distinta, regada, implica un mayor valor de esa tierra y, en consecuencia, se le fija un valor para los efectos de los impuestos de bienes raíces y otros, que obliga que el usuario haga un eficiente uso del terreno, porque de otra manera no va a ser capaz de cancelar lo que supuestamente vale esa tierra que está regando. O sea, es una herramienta de tipo impositivo y que está relacionada con el rendimiento que esta tierra regada debe producir en relación a la que no lo produce estando de rulo.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Toda tributación agrícola está basada en la presunción de renta de acuerdo con el avalúo. Por lo tanto, al

SECRETO

cambiar la capacidad de uso, cambia el avalúo, cambia la presunción de renta y cambia el impuesto, tanto territorial como a la renta, que debe pagar y lo obliga a usar bien el agua.

Ahora, ese artículo se refiere al uso del agua y el siguiente legisla sobre la explotación de las obras de riego.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura al artículo 13, y explica:

Yo iba a sugerir que se suprimiera esa palabra, o sea que se mantuviera la idea administrativa, porque en el caso de que haya suspensión judicial, tiene que haber causal.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Considero que es mejor eliminar "judicialmente" y dejarlo a juicio del Consejo no más. Y agregaríamos que esta decisión podrá reclamarse ante el propio Consejo en la forma que lo determine el reglamento, o sea igual como lo dejamos en el anterior.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a los artículos 14, 15, 16 y a los transitorios 1° y 2°, relativos, respectivamente, a pago de valor de las obras vendidas a los usuarios; pago de tarifa por parte de los titulares de los derechos de aprovechamiento de agua de riego; pago de costos de explotación de las obras de riego; plazo para proponer reglamentos, y derogación de las disposiciones legales y reglamentarias que sean contrarias al presente decreto ley. Respecto de esta última norma, se produce el siguiente debate:

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Cuando estudiamos esta norma, sin lugar a dudas que pensamos que era más conveniente indicar las derogaciones que correspondían. Pero es tal el problema que se presentaba, o el apuro que había en esto, porque todas estas normas se establecieron primero en la Ley de Reforma Agraria. Después, pasaron al Código de Aguas, en que se creó y se mantuvo la Empresa de Riego. Posteriormente, se dispuso que, transitoriamente, pasaban estas facultades a la Dirección de Riego y, después, se facultó al Presidente de la República que en una Ley de Presupuestos del año 1971, para que, en un plazo determinado, él fijara qué facultades se traspasarían nuevamente a la empresa de la Dirección de Aguas del Ministerio de Obras Públicas. Finalmente, se agotó esa facultad y se volvió a dictar otra, que es la ley 16.840, en que se dió otra vez la facultad al Presidente de la República por dos años, facultad que se agotó y que tampoco la cumplió en su oportunidad. Por lo tanto, es tan grande el cúmulo de disposiciones que había que estudiar ...

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El Código de Aguas tiene muchísimas enmiendas y muchas legislaciones.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Entonces, dado el apremio que hay, por eso se colocó esta disposición.



SECRETO

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- En la conversación que tuvimos con el señor Coronel Lyon, él me expresó algo relativo a que la actual legislación era un poco inconsistente con la autorización del préstamo. Entre otras cosas, porque el Código de Aguas, en la parte relativa a la Empresa Nacional de Riego, contenía disposiciones expropiatorias que eran inconvenientes para la obtención del préstamo. Sin embargo, ^{en} este texto veo ahora una disposición expropiatoria. ¿Cuál sería el inconveniente que había?

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.- Lo que establece la 16.840, que es la ley que creó esa empresa de riego que nunca funcionó, es un procedimiento que es totalmente contradictorio con los principios del actual Gobierno. Dice: "voy a regar toda el área", y lo primero que hace es expropiar el área y, luego que ha ejecutado la obra, no riega esa área que estaba preocupada de regar; comienza la etapa de la asignación de tierras. O sea, hay un mecanismo expropiatorio. Por la vía del proyecto se podía expropiar cualquier cantidad de superficies, porque solamente se creaba la causal de expropiación al establecerse el riego.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Vale decir que lo malo era el concepto de expropiación ya en función de la obra de riego.

El señor MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS.- En este proyecto lo que se establece es la expropiación de los terrenos necesarios para construir obras. Es una concepción totalmente distinta.

--Termina la discusión del proyecto.

2.- PROYECTO DE DECRETO LEY RELATIVO A REAJUSTES DE RENTAS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDAS.

--El señor MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN da lectura al proyecto mencionado y explica sus alcances. La iniciativa consta de un artículo único, transitorio.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS.- Como técnica legislativa, no corresponde colocar artículo único "transitorio", sino sólo "artículo único".

--Se aprueba la modificación sugerida.

El señor GENERAL MENDOZA, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- ¿Esto se refiere exclusivamente a arrendamiento de viviendas?

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN.- Exactamente, señor General.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque hay locales comerciales pequeños a los que les han subido mucho los arriendos.

SECRETO

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- El problema con los locales comerciales es que, en general, ha habido libertad de precios y se presume que los comerciantes están obteniendo rentas adecuadas para pagar los arriendos. En realidad, la ley de arriendos se pensó, en general, como un instrumento de incentivación a la construcción.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Pero no están construyendo y están subiendo los arriendos.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- No se está construyendo, porque en este momento la astringencia monetaria es difícil; pero algo se está haciendo. De todas maneras, más de lo que se haría sin ley. Pero el criterio fue el que señalé.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Porque, por ejemplo, se presenta el caso de un zapatero que ocupa dos dependencias: un local de ventas y una bodega. Resulta que le han subido alrededor de 20 veces el arriendo, y los zapatos no pueden subir de precio veinte veces, al mismo tiempo.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Sí, señor General, pero los comerciantes, como los productores en general, son profesionales de la queja. Se quejan de lo que les cobran, pero, obviamente, no se quejan de lo que ellos cobran. Habiendo un régimen de libertad de precios, se presume que ellos están obteniendo el ingreso necesario para pagar. Por otra parte, los que dicen que les han subido el arriendo tantas veces, se olvidan de cuál es la base que ha subido tantas veces, porque considero que todos conocemos casos de arrendamiento de locales que eran 500 escudos o mil escudos el arriendo, cifras absolutamente irrisorias. Claro que si se toma esa base para calcular cuántas veces ha subido, se llega a la conclusión de que ha subido muchas veces, pero eso se debe nada más a que anteriormente había un abuso a la inversa.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- ¿Esa congelación afecta tanto a las viviendas que están sujetas al 11% del avalúo, cuanto a aquellas que quedaron con renta libre?

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- A todas.

Respecto de los locales comerciales, el comerciante, en general, va cobrando en la venta lo que él va viendo que le va dando el mercado. En consecuencia, no tiene una apreciación de costo. El comerciante que vende 5 mil productos, es muy difícil que tenga metido en la cabeza un concepto de costo de lo que él tiene, sino que se fija una diferencia entre entradas y salidas. Entonces, cualquiera cosa que uno le disminuya el gasto, le está afectando la parte de costo de él, pero él no va a afectar por eso la parte de su ingreso.

SECRETO

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Pero había, moralmente, una razón para exigírselo.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- ¿Y cómo se controla?

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Además, cuando al comerciante le suben el arriendo, éste aplica esa alza a todos los productos.

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Finalmente, el alza del arriendo la va a pagar el público, el consumidor.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Por eso, la única fórmula de efectivo control de precios es por la vía del control de la cantidad de dinero, porque ahí es donde la persona siente el impacto. Suben los precios, le bajan las ventas. No aumenta los ingresos. Eso es lo que lo constriñe. Pero si el Estado sigue alimentando con dinero, entonces la inflación continúa.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Dejémoslo así no más.

El señor JEFE DEL COMITE ASESOR.- Lo que está pidiendo el comercio detallista, dentro de las restricciones que se le han estado haciendo, es que a ellos se les exijan las causales de desahucio de los contratos de arrendamiento de sus locales. Eso viene en una ley antigua.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Pero cada uno de ellos tienen contrato. Tienen que ser causales legalmente establecidas para desahuciar el contrato.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Estúdielo, por favor.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- También proponemos que, junto con esto, se rebaje el impuesto territorial del 20 por mil al 15, para dar una señal de equidad, digamos, de que, como se está disminuyendo el ingreso de los dueños de las casas, también se les disminuye transitoriamente este impuesto.

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- Eso viene en un proyecto misceláneo tributario. Ahí habría que agregarlo.

La señorita ASESORA LEGAL DE CARABINEROS.- ¿No estaría eso también en el proyecto que se está estudiando sobre las retasaciones que tenemos en el Comité?

El señor DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS.- A ése me refería.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Pero puede demorarse. Podría colocarse en éste mejor.

El señor SECRETARIO LEGISLATIVO.- Podría ser. Además, para los efectos de trabajo administrativo que significa elaborar las papeletas de pago, es mejor hacerlo rápidamente.

SECRETO

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- En el caso de la persona que tiene una casa y está pagando dividendos, aparece como que se le da una norma para que él pague el arriendo a través de lo que él compra la casa. Pero la persona que está sujeta a arriendo va a tener el impacto del alza de los arriendos por el aumento en los avalúos de acuerdo al 11%; lo va a tener totalmente desproporcionado respecto de su aumento en las remuneraciones. Así que aparece como una consecuencia de una cosa con la otra.

--Se producen diálogos respecto de las viviendas, sus dividendos y los arriendos.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- En el mismo decreto ley sería mejor hacer la rebaja del impuesto territorial del 20 por mil al 15, por la vigencia del mismo.

--Por referirse a esta misma materia, a continuación se transcribe un debate habido posteriormente.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Señor Presidente, no vamos a poner lo del impuesto territorial, porque, de establecer esa norma de rebaja del impuesto territorial, habría que darla a todas las propiedades por el problema de fiscalización de cuál es la propiedad que está arrendada y cuál es la que no está arrendada. Sólo vamos a borrar la palabra "transitorio".

El señor GENERAL MENDOZA, MIEMBRO DE LA JUNTA.- ¿Por qué no se coloca lo relativo a los locales comerciales?

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- El temor que tengo, señor General, es que vamos a abrir nuevamente un tema de discusión, y siempre que hay estos cambios de leyes la gente reclama, pero se va acomodando, les cuesta, pero pagan y se termina el problema.

La señorita ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA.- Y ya respecto de los arriendos ya cobrados en los locales comerciales, no hay posibilidades de imputarlos a ningún otro pago

--Termina la discusión del proyecto.

3.- PROYECTO DE DECRETO LEY QUE CONTIENE NORMAS RELATIVAS A PAGO DE PATENTES PROFESIONALES.

--El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA da lectura a las normas pertinentes y enumera las enmiendas que se introdujeron a la iniciativa.

--Termina la discusión del proyecto.

SECRETO

4.- PROYECTO DE DECRETO LEY RELATIVO A REAJUSTES DE TARIFAS POR SEGTEL.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- SEGTEL, por ley, aprueba reajustes de tarifas por períodos largos de tiempo, mínimo semestrales. Entonces, nosotros estamos temiendo lo siguiente: SEGTEL hace el cálculo, por ejemplo, para tarifas de teléfonos o para tarifas eléctricas y calcula un salto extraordinariamente grande que no es necesario para el flujo de caja de la empresa. De ahí que en Economía, nosotros hacemos el estudio de cuánto es lo que va necesitando la empresa y el reajuste aprobado por SEGTEL lo repartimos en los tres o seis meses, o en lo que corresponda. De tal manera que más bien que subirnos por una escala muy alta, al comienzo nos vamos subiendo de a poco.

Ahora, eso lo estábamos haciendo a través de una anotación que colocábamos en el decreto en que se autorizaban las tarifas de SEGTEL, diciendo que el Ministerio de Economía aprobaba que, por ejemplo, del 190% concedido para los próximos seis meses, Economía solamente autorizaba un 30% para tal mes, el otro mes le dábamos otro 30%, etc., hasta que agotábamos la totalidad de la tarifa aceptada.

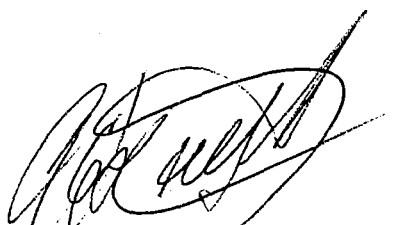
Contraloría ha determinado que eso no es lícito hacerlo. Les hemos explicado por qué lo estamos haciendo y contestan que están totalmente de acuerdo con que lo hagamos, pero que no podemos. En vista de eso, hemos redactado un proyecto de decreto ley con un artículo único que, por la interpretación de un decreto, permite decir que esto se puede hacer (da lectura al texto del proyecto).

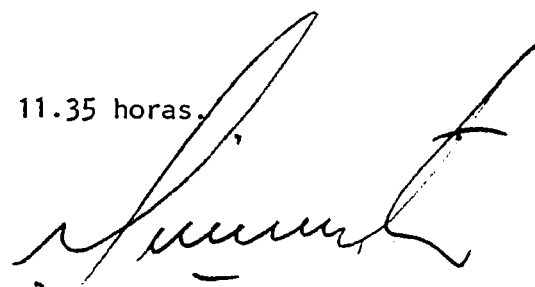
--Se aprueba el proyecto.

El señor JEFE DE LA SUBJEFATURA LEGISLATIVA.- Señor Presidente, fue aprobado el proyecto de decreto ley de Tierras, y se acordó sustituir "sueldos vitales" por "unidades tributarias" en la parte pertinente.

--Se acuerda realizar la próxima sesión de la Junta el 15 del mes en curso, a las 16.30 horas.

--Se levanta la sesión siendo las 11.35 horas.


RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel


AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.